HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Código de Ordenamiento Urbano de San Justo vigente por Ordenanza Nº 2037, Y;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en el Visto, es un importante aporte al ordenamiento urbano de la ciudad, siendo el marco de referencia obligado;

Que el paso del tiempo y la aparición de nuevas realidades hacen necesario modificar partes de esta legislación;

Que el ANEXO A, "Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo San Justo", regula cuestiones que están relacionadas con: zonificación del territorio, radicación ó exclusión de usos, dimensiones de lotes, disposiciones para cada zona. Y todos aquéllos aspectos vinculados con el ordenamiento territorial;

Que es necesario definir el ordenamiento territorial de la ciudad de San Justo bajo los lineamientos de Hábitat III, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que establece un nuevo estándar mundial para el desarrollo urbano sostenibley una nueva forma de planificar, gestionar y vivir en las ciudades;

Que el Gobierno de la ciudad de San Justo se ha adherido al **Programa Ciudades Sustentables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación** cuyo fin es abordar aspectos como la gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU); manejo sostenible de recursos para un ambiente saludable; gestión integral del espacio público; modelo de desarrollo turístico en línea y ordenamiento territorial de las ciudades;

Que otro de los Programas a los cuales el Municipio se ha adherido es al **Programa Provincial de Producción Sustentable de Alimentos en Periurbanos (PSAP) del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.** El mismo brinda asistencia técnica a partir del Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (CIOT), que tiene como objetivo sistematizar los procesos de ordenamiento territorial, introduciendo criterios transversales en las acciones de gobierno que permitan una mejor articulación entre las diferentes áreas y promuevan la optimización del potencial productivo con la conservación del entorno en procesos territoriales para un Desarrollo Sustentable;

Que según Acta N° 4 de la Comisión Reformadora del Código de Edificación de fecha 28 de Septiembre de 2017, se dio por aprobada la extensión y ampliación a la Zona 1 propuesta en esta norma;

Que existe un compromiso mutuo entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal y la Comisión Reformadora del Código de

CPN. JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Edificación, de analizar la clasificación de actividades existente en dicha zona, la plusvalía a asignar a los futuros desarrollos inmobiliarios a llevarse adelante dentro de esta zona con el propósito de dotarlos de los servicios correspondientes;

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma correctiva;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3022 /17

Artículo 1°) Modifíquese el **ANEXO A, Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo,** Capítulo 3 - De la Zonificación y Usos del Suelo, Punto 3-4 de la Ordenanza N° 2037 el que quedara redactado de la siguiente manera:

3-4 DELIMITACIÓN DE ZONAS

3-4-1 ZONA 1

Es la fracción delimitada por los segmentos que a continuación se detallan:

a) Al Norte:

El eje de la Ruta Provincial N° 2 y su prolongación, desde el Camino Público ubicado a cuatrocientos (400) metros al Este de la Calle N° 26 (E. Rodríguez), hasta la Calle N° 68 (N. Zamaro). Según gráfico Anexo de Punto B (30° 46' 21.32" S 60° 34' 05.40" O) al Punto A (30° 46' 03.12" S 60° 35' 58.89" O).

b) Al Noroeste:

Por la línea imaginaria comprendido entre el Punto A (30° 46' 03.12" S 60° 35' 58.89" O) y el Punto E (30° 46' 25.82" S 60° 36' 23.02" O) según gráfico Anexo.

c) Al Oeste:

El eje de la Calle 74 Bis (Francisco Rivero) desde el Punto E (30° 46' 25.82" S 60° 36' 23.02" O) hasta la Calle 75 (Ceibo), correspondiente al Punto D (30° 48' 03.94" S 60° 36' 24.67" O) según gráfico Anexo.

d) Al Sur:

El eje de la Calle N° 75 (Ceibo), desde Calle 74 Bis (Francisco Rivero), Punto D (30° 48' 03.94" S 60° 36' 24.67" O), del gráfico Anexo hasta Punto C, ubicado sobre el eje de la Calle Publica S/N.

e) Al Este:

El eje del Camino Público, paralelo y ubicado a cuatrocientos (400) metros al Este de la calle N° 26 (E. Rodríguez), desde eje de calle N° 75 (Ceibo)

CPN JAVIER M. PUPPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

correspondiente al Punto C (30° 48' 16.09" S 60° 35' 09.05" O) del gráfico Anexo, hasta Calle Pública prolongación de la Ruta Provincial N° 2, Punto B (30° 46' 21.32" S 60° 34' 05.40" O) en el gráfico Anexo.

Artículo 2°) Modifíquese el **ANEXO A, Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo,** Capítulo 3 - De la Zonificación y Usos del Suelo, Punto 3-4 de la Ordenanza N° 2037 el que quedara redactado de la siguiente manera:

3-4 DELIMITACIÓN DE ZONAS

3-4-3 ZONA 3 (QUINTAS)

Es la fracción delimitada por los segmentos que a continuación se detallan:

a) Al Norte:

El eje de la Calle N° 75 (Ceibo), y su prolongación, desde el Punto C (30° 48' 16.09" S 60° 35' 09.05" O), ubicado sobre el eje del Camino Público, paralelo y ubicado a cuatrocientos (400) metros al Este de la Calle N° 26 (E. Rodríguez) hasta el Punto D (30° 48' 03.94" S 60° 36' 24.67" O) sobre eje de Calle N° 74 Bis (Francisco Rivero)

b) Al Sur:

El eje de la Calle N° 79, desde Calle 74 Bis (Francisco Rivero), Punto F (30° 48' 06.85" S 60° 36' 44.73" O) del gráfico Anexo hasta Punto G (30° 48' 28.22" S 60° 34' 32.70" O), ubicado sobre el eje de la calle Publica S/N.

c) Al Este:

El eje del Camino Público, paralelo y ubicado a cuatrocientos (400) metros al Este de la Calle N° 26 (E. Rodríguez), desde eje de Calle N° 75 (Ceibo) correspondiente al Punto C (30° 48' 16.09" S 60° 35' 09.05" O) del gráfico Anexo, hasta Calle N° 79, correspondiente al punto G (30° 48' 28.22" S 60° 34' 32.70" O) del gráfico Anexo.

d) Al Oeste:

El eje de la Calle 74 Bis (Francisco Rivero) desde el Punto F (30° 48' 06.85" S 60° 36' 44.73" O) sobre el eje de la Calle N° 79 hasta la Calle N° 75 (Ceibo) correspondiente al Punto D (30° 48' 03.94" S 60° 36' 24.67" O) según gráfico Anexo.

Artículo 3°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE DICIEMBRE DE 2017.-

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3022/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 233/17

FECHA: 29/12/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE